

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Agosto de 1933. (Conclusión)

Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de expedición.
2753	D. Emiliano Hijosa.	Calahorra.	Caza.	29
2754	Alejandro Galo.	Herrera de Pisuerga.	Idem.	29
2755	Ramón Pastor.	Fuentes de Valdepero.	Idem.	29
2756	Jacinto Trigueros.	Palencia.	Uso armas.	29
2757	Julio López.	Idem.	Caza.	29
2758	Mariano Calderón Cayón.	Idem.	Idem.	29
2759	Cayo Calderón Cayón.	Idem.	Idem.	29
2760	Pedro Balbás.	Idem.	Idem.	30
2761	Fernando Díaz.	Idem.	Idem.	30
2762	Maximino Llaneza.	Barruelo.	Idem.	30
2763	Julio Merino.	Quintana del Puente.	Idem.	30
2764	Aurelio Cano.	Frechilla.	Idem.	80
2765	Antoliano Camino.	Guaza.	Idem.	30
2766	Pedro Esguevillas.	Villahán.	Idem.	30
2767	Agripiniano Martínez.	Tabanera de Cerrato.	Idem.	30
2768	Julio Medina.	Cevico de la Torre.	Idem.	30
2769	Bonifacio Espeso.	Villada.	Idem.	30
2770	Gregorio Iglesias.	Población de Arroyo.	Idem.	30
2771	Benito Durantez.	Villemar.	Idem.	30
2772	Francisco Coloma.	Palencia.	Idem.	30
2773	Mariano García.	Idem.	Idem.	30
2774	Fermín García.	Idem.	Idem.	30
2775	Eusebio Mediavilla.	Boadilla del Camino.	Idem.	31
2776	Ignacio Mediavilla.	Idem.	Idem.	31
2777	Saturnino Aguyo.	Becerril de Campos.	Idem.	31
2778	Tomás Calvo.	Torquemada.	Idem.	31
2779	Maximino García.	Alar.	Idem.	31
2780	Ildelonso González.	Idem.	Idem.	31
2781	Maximino Díez.	Idem.	Idem.	31
2782	José Serrano.	Olmos de Ojeda.	Idem.	31
2783	Gonzalo Bartolomé.	Prádanos.	Idem.	31
2784	Francisco Herrero.	Idem.	Idem.	31
2785	Juan García.	Palencia.	Idem.	31
2786	Fabriciano Díez.	Idem.	Idem.	31
2787	Julio Pastor.	Idem.	Idem.	31
2788	Julio Petrement.	Idem.	Idem.	31
2789	Pedro Ballesteros.	Villada.	Uso armas.	31
2790	Santos Barcenilla.	Vertavillo.	Caza.	31
2791	Fablán Antolín.	Valle de Cerrato.	Idem.	31
2792	Maximiliano Alonso.	Idem.	Idem.	31
2793	Atilano Abarquero.	Cevico de la Torre.	Idem.	31
2794	Eloy Serrano.	Palencia.	Idem.	31
2795	Federico Canduela.	Barruelo.	Uso armas.	31

Palencia 21 de Octubre de 1933.—El Gobernador, José M.^a Lamana.

Jurado Mixto de Trabajo de Contratas Ferroviarias

Acta celebrada por el pleno de la Sección de Contratas Ferroviarias del Jurado Mixto del Trabajo de Transportes de Palencia y su provincia, celebrada el día 28 de Noviembre de 1933.

En la ciudad de Palencia a veinti-

ochos de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, previa convocatoria en forma y bajo la Presidencia del Vicepresidente primero de la segunda Agrupación de Jurados Mixtos de Palencia y su provincia, don Santiago Hernández Herráez, asistido de mí el Secretario, se reunieron los señores Vocales de la Sección de Contratas Ferroviarias; Presidente, don Santiago Hernández; Vocales

patronos: don Félix Rebollo, don Gonzalo Hernández, don José-María del Carre; Vocales obreros: don Jacinto Redondo, don Victorino Mulas y don Eladio Decimavilla, con el fin de proceder conforme se indica en la convocatoria a la elaboración del Pacto que ha de regular las Bases de Trabajo y tipos mínimos de salarios entre todos los comprendidos dentro de este Jurado Mixto y en su virtud, por el Secretario que suscribe, se dá lectura a la representación patronal del proyecto de bases presentados por la obrera, como asimismo a la obrera de las presentadas por la patronal, procediéndose seguidamente a la discusión de ambos proyectos, y llegándose a un acuerdo por unanimidad y aprobándose los artículos siguientes del proyecto de bases presentado por ambos. De las bases presentadas por la representación patronal se aprobaron por unanimidad las comprendidas desde el capítulo 1.º hasta la base 7.ª inclusive del capítulo 4.º, y desde el capítulo 5.º hasta el final del proyecto a excepción del artículo 41 de la base 17, del capítulo 8.º, esto es, que quedó pendiente de aprobación la base 8.ª del capítulo 4.º y lo ya dicho que hace referencia a los destajos.

La Presidencia, en cumplimiento a lo que hace referencia del artículo 22 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, exhortó a ambas representaciones de que vieran el medio de llegar a un acuerdo en los puntos indicados y con el menor perjuicio posible para ambas representaciones.

El artículo 21 de la base 8.ª en su cláusula que hace referencia al servicio de explotación, la representación obrera propone como sueldo mínimo el de seis pesetas diarias y la patronal, como máximo cinco pesetas.

La Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 4.º del artículo 22 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, propone después de haber oído a ambas representaciones las razones que cada una de ellas fundamenta su proposición, la fórmula transaccional de que el salario mínimo tipo para esta clase de servicios sea el de cinco pesetas veinticinco céntimos, propuesta que es

aceptada por la representación patronal y desechada por la obrera, manteniendo ésta íntegramente la proposición hecha, por lo que después de sometido el asunto a votación y existiendo empate, toda vez que la representación obrera sostiene el de seis pesetas y la patronal el de cinco veinticinco, indicado por la Presidencia, quedó redactado el artículo 21, de la base 8.ª del proyecto de bases, presentado por la representación patronal en la siguiente forma: «Servicio de explotación A». Mozos de carga y descarga de mercancías y transbordo de las mismas en las estaciones y muelles con carácter de obreros fijos o eventuales, tipo diario de salario, cinco pesetas veinticinco céntimos.

Servicio de Tracción B).— Mozos de carga y descarga de carbones para locomotoras, con carácter de fijos o eventuales, seis pesetas diarias.

A la cláusula B) que se sometió a votación, en vista de ser la propuesta de la representación obrera de siete pesetas diarias y la de la patronal la de seis, decidió el Presidente con su voto de calidad, quedando redactado en la forma que anteriormente consta.

Los apartados C), D) y E) quedan redactados textualmente en la forma que consta en el proyecto aludido. Asimismo se hace constar que el A) y B) de mencionado artículo 21, base 8.ª que antecede, hace mención solamente a Palencia, con exclusión de la provincia.

La representación obrera propone como salario mínimo para la provincia, en lo referente a servicios de explotación, el de seis pesetas y en el de tracción también el de seis, proponiéndose por la representación patronal para el primer servicio el de cinco pesetas y para el segundo el de cinco cincuenta.

La Presidencia en el primer servicio propone como fórmula el aumento de veinticinco céntimos diarios y para lo de los segundos, que continúen con el mismo jornal, no siendo aceptada ninguna de las dos propuestas por la representación obrera y sí por la patronal, quedando redactados en dicha forma los

artículos, haciendo la salvedad de que estos últimos afectan a la Capital solamente.

Los apartados C), D) y E) quedan redactados en igual forma.

Destajos.—Referente a este punto se atenderán ambas partes a los artículos 28, 29 y 30 de la ley de Contrato de Trabajo en vigor.

Destajos. Artículo adicional.—Salidas: Ambas partes acuerdan por unanimidad quede redactado el artículo que hace referencia a este punto, en la siguiente forma: «Cuando los obreros tengan que salir del punto habitual donde presten sus servicios a otra localidad, cobrarán en concepto de salida una peseta cincuenta céntimos cuando tengan que hacer fuera una comida; tres pesetas, cuando éstas sean dos y seis cuando además de lo anterior tengan que pernoctar».

Por la representación patronal fueron entregados unos datos estadísticos de la marcha del negocio, para que se unan al expediente.

Leída la presente a ambas representaciones la encontraron conforme en todas sus partes, y en prueba de ello y no siendo otro el objeto de la presente reunión, la firman con el Presidente las partes, de que yo el Secretario certifico.—Santiago Hernández.—Félix Rebollo.—Gonzalo Hernández.—José María del Carre.—Jacinto Redondo.—Victoriano Mulas.—Eladio Decimavilla.—José J. Barcia (rubricados).—José J. Barcia.—Visto bueno: El Vicepresidente primero, Santiago Hernández.

Bases de trabajo elaboradas y aprobadas por la Sección de Contratas Ferroviarias del Jurado mixto de Transportes de esta Capital y su provincia

CAPITULO I

Materia y extensión de las Bases de trabajo

Artículo 1.º Estas bases de trabajo, aprobadas por el pleno de la Sección de Contratas Ferroviarias, contiene las normas generales a que han de ajustarse los pactos individuales o colectivos entre los contratistas de servicios ferroviarios sometidos a esta jurisdicción, y los obreros que prestan sus servicios en las contratas de carga y descarga, carga de mercancías y transbordo de las mismas en las estaciones, carbones para locomotoras, limpieza de máquinas, recogida de carbonillas y escorias, y carga y descarga de las mismas, limpieza de fosos, vías, gira de placas y personal de prestación.

BASE 2.ª

Duración

Artículo 2.º Regirán estas bases durante el plazo de dos años. Transcurrido este plazo se considerarán prorrogadas por un año más, y así sucesivamente, si alguna de las partes no las denuncia, cuando menos, con tres meses de anticipación a su vencimiento.

CAPITULO II

Clasificación de los obreros

BASE 3.ª

Clasificación

Artículo 3.º Los obreros afectos a esta Sección de Contratas Ferroviarias, se clasificarán en dos clases, fijos y eventuales.

a) Son obreros fijos los que forman parte del escalafón que determina el artículo 5.º de estas bases.

b) Son eventuales aquéllos que se reclutan para verificar trabajos circunstanciales que determinaron su contratación.

Artículo 4.º Los obreros de cada contrata estarán clasificados por servicios y categorías, en la forma siguiente:

Servicio de Explotación

a) Mozo de carga y descarga de mercancías, y transbordo de las mismas.

1.º Fijos.

2.º Eventuales.

Servicio de Tracción

b) Mozo de carga y descarga de carbones para locomotoras.

1.º Fijos.

2.º Eventuales.

c) Limpiadores de máquinas.

1.º Fijos.

2.º Eventuales.

d) Limpiadores de fosos, vías, gira de placas, recogida de escorias y carga de las mismas.

1.º Fijos.

2.º Eventuales.

e) Recogida de carbonillas.

1.º Fijos.

2.º Eventuales.

Artículo 5.º A los efectos de estas bases los obreros con carácter de fijos tendrán un escalafón para cada contratista en el que figurarán por orden riguroso de antigüedad y previa conformidad suscrita por los obreros. Este escalafón se confeccionará por los contratistas y una vez visado por la Sección de Contratas Ferroviarias, se sacarán tres ejemplares, quedando uno en poder de la Sección del Jurado mixto, otro en poder de la organización obrera y otro en el del contratista.

Artículo 6.º El número de obreros fijos será determinado por los contratistas, teniendo en cuenta las necesidades de los servicios.

Artículo 7.º Todas las vacantes que se sucedan en el escalafón de obreros fijos de cada contratista, serán cubiertas por los obreros eventuales más antiguos en un plazo que no podrá exceder de un mes, salvo en los casos que hubiese que amortizar estas vacantes por que así lo exigiesen las necesidades de los servicios contratados.

BASE 4.ª

Alteración o disminución de obreros en los escalafones

Artículo 8.º La disminución o aumento de personal en las Contra-

tas Ferroviarias serán designados por los contratistas o sus representantes.

CAPITULO III

Jornada de trabajo

BASE 5.ª

Duración y distribución

Artículo 9.º La jornada de trabajo y su distribución así como los excesos de jornada de los obreros a quienes afectan estas bases y también las interrupciones de jornada se regirán por las disposiciones legales promulgadas al efecto y por las que determinan estas Bases en los artículos siguientes.

Artículo 10. La jornada ordinaria de los obreros afectos a estas bases será de ocho horas, pudiendo distribuirse según lo exijan las particularidades del servicio; pero no podrá realizarse en más de tres períodos ni se contará como descanso el tiempo inferior a sesenta minutos, y en todo caso será obligatorio un descanso mínimo de diez horas, en cada día natural.

Artículo 11. Los contratistas determinarán la forma en que se distribuirá la jornada de los diversos obreros para cada servicio, teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 10.

Artículo 12. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores de estas bases, por ser éste un servicio público y que no sufre solución de continuidad, el trabajo realizado en domingo o durante la noche se considerará como trabajo ordinario normal para el turno que le corresponda realizarle.

BASE 6.ª

Descansos y vacaciones retribuidas

Artículo 13. Todo obrero afecto a estas bases, gozará de un descanso semanal continuo de veinticuatro horas, sin retribución alguna.

Artículo 14. Todo obrero afecto a estas bases disfrutará una vacación ininterrumpida de siete días, retribuidos con arreglo al jornal estipulado en estas bases cuando su contrato de trabajo haya cumplido un año. El contratista determinará la fecha en que éste haya de comenzar la vacación, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y efectuándose éstas por orden riguroso de Escalafón.

Artículo 15. Los días que el obrero no trabaje, no tendrá derecho a percibir salario alguno.

Artículo 16. El obrero podrá faltar al trabajo con derecho a percibir el salario, únicamente por algunos de los motivos que dispone el artículo 80 de la ley de Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931.

CAPITULO IV

BASE 7.ª

Retribución extraordinaria

Artículo 17. Se considerarán como horas extraordinarias, las que

trabaje un obrero en el día que le corresponda descansar.

Artículo 18. En los servicios que no estén ligados directamente con la circulación de trenes, la prolongación de la jornada será voluntaria, quedando en libertad los obreros para realizar o no los trabajos extraordinarios.

Artículo 19. En caso de urgencia inmediata e inaplazable, en que de otro modo se ocasionarían daños importantes, la prolongación de la jornada será obligatoria, con las compensaciones que procedan.

Artículo 20. Las horas a que se refieren los artículos 17, 18 y 19, se abonarán con un 25 por 100 las dos primeras que excedan de las ocho diarias y las que pasen de dos extraordinarias, con el 40 por 100.

BASE 8.ª

Retribución ordinaria

Artículo 21. El jornal para los obreros afectos a estas bases será diario, aunque su remuneración sea por semanas o quincenas, ajustándose a lo siguiente:

Servicio de explotación.—A) Mozos de carga y descarga de mercancías y transbordo de las mismas en las estaciones y muelles, con carácter de obreros fijos o eventuales, tipo diario de salario, cinco pesetas veinticinco céntimos.

Servicio de tracción.—B) Mozos de carga y descarga de carbones para locomotoras con carácter de fijos o eventuales, seis pesetas diarias.

C) Limpiadores de máquinas, fijos o eventuales, cuatro pesetas diarias.

D) Limpiadores de fosos, vías, gira de placas, recogida de escorias y carga de las mismas, fijos o eventuales, seis pesetas diarias.

E) Recogida de carbonillas, fijos o eventuales, pendientes de fijarse por no existir en la actualidad.

CAPITULO V

Contrato de trabajo

BASE 9.ª

Forma de contrato

Artículo 22. Los contratos de trabajo, ya individuales o colectivos, podrán ser verbales o escritos, tanto para los obreros fijos como para los eventuales, siempre que las condiciones de estos contratos no establezcan condiciones desfavorables o perjuicios al obrero.

BASE 10

Artículo 23. Los contratos mencionados en el artículo anterior, serán inscritos además en la Sección de Contratas ferroviarias, sin cuyo requisito, no tendrán valor alguno.

Artículo 24. A partir de la implantación de estas bases, no podrá ser admitido ningún obrero sin antes sufrir reconocimiento facultativo por un Médico designado por el contratista que acredite su aptitud física para el desempeño del trabajo.

Artículo 25. Cuando un obrero eventual pase a ocupar una vacante de un obrero fijo será obligación del contratista dar cuenta al Jurado mixto de este cambio de personal con objeto de que figure en el escalafón de fijos que obrará en poder de este organismo.

BASE 11.

Interrupción del contrato

Artículo 26. Durante la ausencia de un obrero, motivada por el servicio militar, ocupará su plaza el obrero eventual más antiguo del mismo servicio, cesando éste tan pronto como regrese el primero, no teniendo el obrero eventual que ocupó la plaza, derecho a indemnización alguna y volviendo a ocupar su puesto en el orden de eventuales.

Artículo 27. Cuando la ausencia del obrero a que se refiere el artículo anterior se prolongue por tiempo que exceda del que determina el artículo 90 de la Ley de contrato de trabajo, se dará por terminado el contrato perdiendo su plaza. En este caso el obrero que ocupó en su ausencia la plaza, pasará al escalafón de obreros fijos, figurando en último lugar.

Artículo 28. Durante una incapacidad temporal para el trabajo, derivada de un accidente en el servicio que prestara o una enfermedad, se observarán las mismas condiciones que determinan los artículos 26 y 27, quedando exceptuadas de la presente reglamentación los casos de enfermedades específicas del alcoholismo o que hayan sido contraídas por vicios, imprudencias o abusos del interesado, ya que en tal caso el patrono podrá, justificada la enfermedad durante un año, dar por terminado el contrato de trabajo.

Artículo 29. Todo obrero fijo no tendrá derecho a solicitar la ausencia en el trabajo por plazo alguno a excepción de la señalada en la legislación vigente, o sea citado debidamente para el ejercicio de su cargo.

BASE 12.

Despidos y amortizaciones

Artículo 30. Ningún obrero podrá ser despedido a menos que se halle incurso en algunas de las causas que se señalan en estas bases o en los preceptos de la Ley sobre contratos de trabajo y demás disposiciones vigentes que puedan promulgarse.

Artículo 31. Serán causas justas de despido:

1.º Los actos de indisciplina por amenaza, agresión o desobediencia al contratista o sus representantes o a un agente de la Compañía ferroviaria en actos de servicio.

2.º La agresión personal injustificada a otro compañero en actos de servicio.

3.º Los hechos delictivos cometidos con ocasión del servicio.

4.º La embriaguez en el trabajo.

5.º El abandono del trabajo.

6.º Las faltas a la obediencia debida que ocasione una irregularidad en el trabajo.

7.º La ausencia injustificada de los obreros de carácter fijo.

Artículo 32. Los contratistas acordarán la disminución de obreros en el escalafón por falta de trabajo o o imprevistas, sujetándose a las siguientes reglas.

1.ª Se prescindirá en primer término de los obreros eventuales más modernos.

2.ª Y si la medida anterior no bastara, se verificará en el escalafón de fijos una rigurosa amortización de vacantes.

Artículo 33. En caso de despidos por falta de trabajo, se avisará a los obreros fijos con quince días de antelación y si no mediare este aviso será el obrero indemnizado con el jornal ordinario de una semana. En los casos de fuerza mayor no tendrán los obreros derecho a indemnización alguna, dándole dos horas dentro de la jornada legal para buscar trabajo. De esta indemnización por despido no disfrutarán los obreros eventuales.

Artículo 34. Las vacantes que ocurrieran después del despido y que fueran necesario cubrir, se ofrecerán en primer término y por riguroso orden de antigüedad al personal despedido.

CAPITULO VI

Contenido especial del contrato

BASE 13.

Artículo 35. Con carácter supletorio se entenderán aplicables para determinar los derechos y deberes de los obreros y de los contratistas en todo lo que halle en estas Bases, los artículos 72 a 87, ambos inclusive de la Ley de Contrato de Trabajo.

BASE 14.

Traslados de servicios

Artículo 36. Podrán ser trasladados de servicios los obreros cuando lo requieran las necesidades del trabajo, alternando todos los obreros en las sustituciones.

Artículo 37. Todo obrero que releve a otro que disfrute jornal superior, percibirá el que le corresponda a éste durante el tiempo que dure el relevo.

BASE 15.

Terminación del contrato

Artículo 38. La terminación del contrato se ajustará a lo dispuesto en la vigente Ley de contrato de trabajo y en las presentes bases de Trabajo y en las disposiciones que en lo sucesivo se promulguen. Igualmente se entenderá por terminado el contrato en los casos en que un contratista cese en el servicio de una contrata.

CAPITULO VII

Disposiciones finales y transitorias

BASE 16.

Obligatoriedad

Artículo 39. Estas bases cuya obligatoriedad se afirma, derogan

todo acuerdo precedente sobre las materias que se regulan. Solo cuando alguna disposición legal promulgada durante el plazo de vigencia establezca condiciones más o menos favorables para el obrero, podrán ser modificadas en el sentido que señalen tales disposiciones, como igualmente podrá ser objeto de recificación, previa discusión.

Artículo 40. Estas bases comenzarán a regir después de los quince días siguientes a la fecha en que sean aprobadas o resulten firmes.

CAPITULO VIII

Bases adicionales

BASE 17.

Destajos

Artículo 41. Referente a este punto se atenderán ambas partes a los artículos 28, 29 y 30 de la ley de Contrato de Trabajo en vigor.

Destajo, artículo adicional

Salidas.—Cuando los obreros tengan que salir del punto habitual donde presten sus servicios a otra localidad, cobrarán en concepto de salida una peseta cincuenta céntimos, cuando tengan que hacer fuera una comida; tres pesetas, cuando éstas sean dos, y seis cuando además de lo anterior tengan que pernoctar.

BASE 18.

Roturas y daños

Artículo 42. Las roturas o daños ocasionados en las mercancías, serán abonados por el obrero u obreros que los produjeren, en la forma que determine la Sección del Jurado Mixto.

BASE 19.

Fiestas

Artículo 43. El día 1.º de Mayo todo el personal afecto a estas bases no ligado con los servicios de indispensable asistencia, podrá no concurrir al trabajo.

Artículo 44. Las fiestas y descansos que determinan los artículos 13 y 43 serán sin derecho a retribución alguna.

BASE 20.

Interpretación de estas bases

Artículo 45. Todas las dudas que surjan en la interpretación de estas bases, serán resueltas por la Sección del Jurado Mixto correspondiente, quedando a salvo los recursos que determinan las Leyes.

Artículo 46. Dado el carácter de obreros jornaleros y no especializados, aunque la materialidad del pago se haga semanal o quincenalmente, el contrato de trabajo es diario.

Artículo 47. Para los descansos semanales se señalará en un cuadro y por orden cronológico el día que les corresponde efectuarlo, bien entendido que si el día que al obrero le corresponde descansar, le obligara el patrono a trabajar, percibirá, a más del salario, el cincuenta por ciento de aumento. Cuando por conveniencia de los obreros les convenga cambiar de orden, se pondrán de acuer-

do, dando conocimiento al patrono o a sus encargados por escrito del cambio que se pretende hacer, y concedido dicho permiso, podrá trabajar sin recargo alguno.

Artículo 48. Los patronos facilitarán al personal que tengan que efectuar trabajos a la intemperie chaquetones y sombreros impermeables para los días de lluvia. De estas prendas serán responsables los obreros, para lo cual al entregarles la referida prenda, será con recibo y precio de coste y la duración de esta prenda será de un año. Para el personal de fosos, se les facilitará calzado con piso de madera.

Artículo 49. Una vez que entren en vigor estas bases y previa conformidad de la Sección del Jurado, se procerá a dar descanso retribuido en la proporción que les alcance a todos los obreros, desde la fecha que disfrutaron la última vacación hasta la de entrar en vigor estas bases, al objeto de que comience a contarse el tiempo para las licencias retribuidas que se señalan en el artículo 14, desde el día en que éstas sean firmes.

Se hace constar que los apartados A) y B) del artículo 21, base 8.ª de las presentes, hace mención solamente a Palencia, con exclusión de su provincia.

Palencia 28 de Noviembre de 1933.—El Secretario, José J. Barcia.—V.º B.º: El Vicepresidente, Santiago Hernández.

Núm. 523

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Palencia

Don Joaquín Marquina Tevar, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Palencia.

Certifico: Que por don Saturnino García García, Procurador de los Tribunales, en nombre de don Nicomedes Fernández Bustamante, como heredero de don Bernardo Fernández, don Luis Peña Bárcena y don Francisco López López, se ha interpuesto recurso Contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Berzosilla, de 13 y 22 de Agosto último, por lo que aprobando las cuentas municipales de los ejercicios 1923, 1924 a 1930, ambos inclusive, se les declara responsables de cantidades.

Y este Tribunal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción ha acordado se publique el anuncio de su interposición, en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio, y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Joaquín Marquina.—V.º B.º: El Presidente, Enrique Fernández Alvarez.

Diputación Provincial de Palencia

Intervención de los Fondos de la Provincia

Ejercicio económico de 1933.—Mes de Diciembre de 1933

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos y Artículos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Capítulos	CONCEPTOS	ARTICULOS												TOTAL Pesetas
		1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	11.º	12.º	
1.º	Obligaciones generales...	4.707 37	»	3.166 66	»	3.333 33	»	»	»	»	»	»	»	11.207 36
2.º	Representación provincial.	166 67	250 »	500 »	»	»	»	»	»	»	»	»	»	916 67
3.º	Vigilancia y Seguridad...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4.º	Bienes provinciales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5.º	Gastos de recaudación...	9.166 67	3.333 33	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12.500 »
6.º	Personal y material.....	12.509 98	750 »	»	3.000 »	»	»	»	»	»	»	»	»	16.259 98
7.º	Salubridad e Higiene.....	»	»	3.333 33	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3.333 33
8.º	Beneficencia.....	4.987 50	26.593 13	15.833 33	»	17.564 55	666 66	»	»	41 67	»	»	»	65.686 84
9.º	Asistencia social.....	5 »	154 18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	159 18
10.º	Instrucción pública.....	291 66	3.333 33	»	»	666 66	»	»	»	416 66	»	500 »	1.333 33	6.541 64
11.º	Obras públicas y edificios provinciales.....	2.083 33	52.003 »	8.414 18	»	18.166 66	»	»	»	12.500 »	1.333 33	»	»	94.500 50
12.º	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13.º	Montes y pesca.....	»	»	1.250 »	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.250 »
14.º	Agricultura y ganadería...	»	»	»	»	»	»	»	»	250 »	»	»	»	250 »
15.º	Crédito provincial.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16.º	Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17.º	Devoluciones.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18.º	Imprevistos.....	1.666 66	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.666 66
		35.584 84	86.416 97	32.497 50	3.000 »	39.731 20	666 66	»	»	13.208 33	1.333 33	500 »	1.333 33	214.272 16
19.º	Resultas incorporadas.....													7.490 60
														221.762 76

Palencia 28 de Noviembre de 1933.—El Interventor, Julio Vielva.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Casañé.

SESION DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1933

La Comisión Gestora provincial acordó en este día aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Antonio Casañé.—El Secretario, José Micó Gago.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Pedraza de Campos

Se hallan vacantes las plazas de Guarda de campo y ganado de esta localidad, para el año próximo de 1934, con la dotación anual de 48 y 64 fanegas de trigo respectivamente, cobradas en el mes de Septiembre, por medio de repartimiento.

Todo el que desee solicitar dichas plazas, lo verificará por medio de instancia, presentada en esta Alcaldía, durante el plazo de quince días, contados desde la fecha de este anuncio.

Pedraza de Campos 5 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Luis Aguado.

Quintana del Puente

Don Tomás Pobes Lázaro, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Quintana del Puente.

Hago saber: Que el día 1.º de Enero de 1934, se celebrarán las subastas en remate público, en la casa Ayuntamiento y hora de las diez de su mañana, bajo la presidencia del que suscribe, asistiendo como Secretario el del Ayuntamiento y un Concejal de la Comisión, de todas las exacciones municipales consignadas en presupuesto, o sean el impuesto del Mercado, de la Voz pública, las eras de pan trillar y Madero público.

Las bases y condiciones para tomar parte en la subasta, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quintana del Puente 4 de Diciembre de 1933.—Tomás Pobes.

Herrera de Valdecañas

Don Agapito Prieto Pereda, Alcalde del Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 2 del actual, acordó sacar a la venta en pública subasta, la que tendrá lugar el día 1.º de Enero de 1934 y hora de las tres de su tarde, en la casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde y Concejales de la Comisión, asistiendo como Secretario el del Ayuntamiento, un lote de olmos, tasados en 1.500 pesetas.

No se admitirán proposiciones que no cubran la tasación, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, será condición indispensable hacer el depósito del 10 por 100 de su valor; las pujas a la llana se admitirán de 5 pesetas en adelante, adjudicándose la subasta al mejor postor.

También se rematarán los impuestos del Madero y Voz pública, consignados en el presupuesto. Las bases y condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Herrera de Valdecañas 5 de Diciembre de 1933.—Agapito Prieto.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Abastas.
Boadilla de Rioseco.
Junta vecinal de Quintanilla de Onsoña.
Idem de Villaproviano.
Idem de Cillamayor.

ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios, que no vengán registradas y por conducto del Gobierno Civil.

ANUNCIOS PARTICULARES

SUBASTA

Se celebrará el día 20 del mes de Diciembre corriente, a la hora de las 13, y ante el Notario de Valladolid don Rafael Serrano y Serrano, la subasta para la venta de 36 fincas, sitas en término de Población de Arroyo (Palencia), que se hallan hipotecadas el día 13 de Octubre de 1922, ante citado Notario.

Detalles y títulos en la Notaría.

SUBASTAS

Se celebrará el día 9 del corriente, a las doce horas, en Palencia, en la Notaría de don Rafael Navarro Díaz, Plaza de León, número 2, para vender las fincas rústicas, sitas en Osorno, hipotecadas en 6.000 pesetas de principal, a don Emilio Franco, en escritura otorgada ante dicho señor Navarro el 24 de Febrero de 1927. Se advierte, que de no tener lugar la subasta por falta de licitadores, saldrá a segunda el día 30 del corriente mes y hora citada.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Informes y condiciones, en la Notaría.

Se celebrará el 9 del corriente, a las doce horas y media, en Palencia, en la Notaría de don Rafael Navarro Díaz, Plaza de León, número 2, para vender las fincas rústicas, en Ledigos, hipotecadas en 4.000 pesetas de principal, a don Fidencio Merino, en escritura otorgada ante dicho señor Navarro el 13 de Febrero de 1928. Se advierte, que de no haber licitadores en primera subasta, saldrá a segunda subasta el día 30 del corriente, a la misma hora.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Informes y condiciones, en la Notaría.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1933, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931.

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTIDO JUDICIAL DE BALTANAS

LISTA DE VARONES que, con arreglo al art. 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
Ayuntamiento de Alba de Cerrato						
1	Alejos Crespo, Marcelino.	39	12	Mota.	Pastor.	Cabeza de familia.
2	Alonso Araguz, Guillermo.	74	74	Molino.	Labrador.	Idem.
3	Alonso Araguz, Lorenzo.	37	37	Arrabal.	Idem.	Idem.
4	Araguz Zamora, Mauro.	63	63	Plaza.	Jornalero.	Capacidad.
5	Alonso Mata, Virgilio.	36	36	Damas.	Idem.	Cabeza de familia.
Ayuntamiento de Antigüedad						
6	Barcenilla Barcia, Alejandro.	46	46	Mayor.	Carbonero.	Cabeza de familia.
7	Barcenilla Carrillo, Cándido.	32	32	Idem.	Labrador.	Idem.
8	Barcenilla Carrillo, Félix.	55	55	Idem.	Idem.	Idem.
9	Barcenilla Carrillo, Juan.	39	39	Idem.	Idem.	Idem.
10	Barcenilla Carrillo, Julián.	32	32	Solana.	Idem.	Idem.
11	Barcenilla Carrillo, Martín.	53	53	Escuelas.	Propietario.	Idem.
12	Barcenilla Carrillo, Pablo.	42	42	Mayor.	Labrador.	Idem.
13	Barcenilla de la Cruz, José (mayor).	58	58	Idem.	Propietario.	Capacidad.
14	Barcenilla de la Cruz, José (menor).	34	34	Solana.	Labrador.	Cabeza de familia.
15	Barcenilla Galindo, Fernando.	49	19	Canalejas.	Idem.	Idem.
16	Barcenilla Gijón, Anastasio.	47	47	Luz.	Idem.	Idem.
17	Barcenilla Gil, Antonio.	41	41	Penedillo.	Idem.	Idem.
18	Barcenilla Gil, Aurelio.	32	32	Fuente.	Idem.	Idem.
19	Barcenilla Gómez, Emilio.	48	48	Penedillo.	Jornalero.	Idem.
20	Barcenilla González, Acelino.	71	71	Fuente.	Labrador.	Capacidad.
21	Barcenilla Juan, Amelino.	69	69	Cuesta.	Idem.	Cabeza de familia.
22	Barcenilla de Juana, Luciano.	63	63	Penedillo.	Idem.	Idem.
23	Barcenilla Lázaro, Floriano.	60	60	Mayor.	Idem.	Idem.
24	Barcenilla Llorente, Alejandro.	33	33	Idem.	Jornalero.	Idem.
Ayuntamiento de Baltanás						
25	Adrián González, Segundo.	62	30	Real.	Músico.	Cabeza de familia.
26	Adrián Vega, Antonio.	37	29	P. A. Calderón.	Idem.	Idem.
27	Adrián Vega, Ramón.	32	29	Idem.	Marcador.	Idem.
28	Aguado Cabezudo, Adalberto.	65	65	San Millán.	Propietario.	Idem.
29	Aguado Cabezudo, Tomás.	75	75	Tinte.	Procurador.	Capacidad.
30	Aguado Espina, Elías.	39	39	P. de los Olmos.	Labrador.	Cabeza de familia.
31	Aguado Galán, Mario.	45	45	P. del Rollo.	Idem.	Idem.
32	Alonso Prieto, Tomás.	33	6	P. Mayor.	Sastre.	Idem.
33	Alvarez del Río, Domiciano.	43	43	Cantareros.	Labrador.	Idem.
34	Andrés Torres, Gonzalo.	43	15	Panaderos.	Idem.	Idem.
35	Andrés Torres, Ricardo.	57	29	Pichón.	Idem.	Idem.
36	Antón Curiel, Jacinto.	32	32	Almojadas.	Jornalero.	Idem.
37	Antón Velasco, Julián.	51	51	P. Belén.	Labrador.	Idem.
38	Aparicio Puertas, Eugenio.	46	46	P. los Olmos.	Panadero.	Idem.
39	Arredondo Masa, Restituto.	63	63	Tinte.	Propietario.	Idem.
40	Atienza Barcenilla, Nicolás.	55	55	Idem.	Labrador.	Idem.
41	Atienza Cabezudo, Marcial.	56	56	Cantarranas.	Idem.	Capacidad.
42	Atienza Cabezudo, Porfirio.	72	72	P. Campillo.	Propietario.	Cabeza de familia.
43	Atienza Espina, Benedicto.	46	6	San Millán.	Labrador.	Idem.
44	Atienza Espina, Cándido.	44	44	Virgen.	Idem.	Idem.
45	Atienza García, Martín.	43	43	Mayor.	Industrial.	Idem.
46	Atienza Nieto, Ceferino.	65	65	Carmen.	Estanquero.	Idem.
47	Baranda Baranda, Lucio.	42	42	C. Ortega.	Labrador.	Idem.
48	Baranda Cabezudo, Patricio.	73	73	Escuela.	Propietario.	Idem.
49	Baranda Fombellida, Ambrosio.	46	46	Becerra.	Labrador.	Idem.
50	Baranda Fombellida, Francisco.	50	50	Idem.	Idem.	Idem.
51	Baranda Gómez, Pablo.	38	38	San Millán.	Industrial.	Idem.
52	Baranda Macho, Felipe.	46	46	Virgen.	Labrador.	Idem.
53	Baranda Puertas, Agustín.	71	71	Fuente vieja.	Idem.	Idem.
54	Barcenilla Fombellida, Lucio.	38	38	Virgen.	Idem.	Idem.
55	Baruque Manso, Agapito.	31	31	Iglesia.	Idem.	Idem.
56	Baruque Martínez, Blas.	60	28	San Millán.	Idem.	Idem.
57	Cabezudos Ortega, Terencio.	37	7	Adoberas.	Dependiente.	Idem.
58	Cabezudo Baranda, Manuel.	69	69	P. de las Flores.	Labrador.	Idem.
59	Cabezudo Bravo, Marciano.	35	35	P. del Campillo.	Jornalero.	Idem.
60	Cabezudo Cabezudo, Antolín.	65	65	Iglesia.	Idem.	Idem.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
61	Cabezudo Cabezudo, Sergio.	60	60	Almojadas.	Labrador.	Cabeza de familia.
62	Cabezudo Cabezudo, Vicente.	74	74	P. del Royo.	Propietario.	Idem.
Ayuntamiento de Castrillo de Don Juan						
63	Alejos Diez, Moisés.	32	32	Fuente grande.	Jornalero.	Cabeza de familia.
64	Alejos Pascual, Ramiro.	38	33	Corro del Palacio.	Caminero.	Idem.
65	Amón González, Anacleto.	51	51	Iglesia.	Comerciante.	Idem.
66	Amón Niño, Agapito.	72	72	Corro del Palacio.	Labrador.	Capacidad.
67	Aragón Aragón, Clodoaldo.	34	34	Fuente nueva.	Idem.	Cabeza de familia.
68	Aragón Calvo, Félix.	44	44	Idem.	Idem.	Idem.
69	Aragón Calvo, Pedro.	51	51	Rinconada.	Idem.	Idem.
70	Aragón Casado, Jullán.	47	47	Arrabal.	Idem.	Idem.
71	Aragón Gómez, Gregorio.	76	76	Abajo.	Idem.	Capacidad.
72	Aragón Hortelano, Pablo.	44	44	Corro del Palacio.	Idem.	Cabeza de familia.
73	Aragón Hortelano, Crescencio.	39	39	Rinconada.	Jornalero.	Idem.
74	Aragón Sanz, Aurelio.	46	46	Alta.	Idem.	Idem.
75	Arraiza Bartolomé, Aquilino.	53	53	Piloncillo.	Labrador.	Idem.
Ayuntamiento de Castrillo de Onielo						
76	Abarquero del Barrio, Esteban.	52	52	Barrera.	Labrador.	Capacidad.
77	Abarquero del Barrio, Eutiquio.	49	49	Real.	Idem.	Idem.
78	Abarquero Beltrán, Fernando.	52	52	Cueva.	Idem.	Idem.
79	Abarquero Beltrán, Leoncio.	63	63	Real.	Propietario.	Idem.
80	Abarquero Lázaro, Esteban.	34	34	Rua.	Jornalero.	Cabeza de familia.
81	Abarquero Nieto, Félix.	35	35	Barruelo.	Idem.	Idem.
82	Abarquero Nieto, Julián.	60	60	Norte.	Labrador.	Idem.
83	Abarquero Nieto, Julio.	39	39	P. Mayor.	Idem.	Idem.
84	Acinas Alcalde, Idefonso.	63	63	Real.	Jornalero.	Idem.
85	Alejo Redondo, Gerardo.	51	35	Extramuros Sur.	Idem.	Idem.
86	Alonso Bajón, Irineo.	37	37	Barrera.	Idem.	Idem.
87	Alonso Bajón, Julián.	46	46	Moras.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Cevico de la Torre						
88	Abarquero Pastor, Atilano.	35	9	Damas.	Labrador.	Cabeza de familia.
89	Acebes Recio, Alejandro.	62	23	Pósito.	Caminero.	Idem.
90	Aguado Calzada, Máximo.	34	23	San Miguel.	Jornalero.	Idem.
91	Aguirre Atienza, Victor.	78	78	Arrabal.	Carpintero.	Idem.
92	Aguirre López, Pablo.	51	51	Nueva.	Labrador.	Idem.
93	Alba Calzada, Sandalio.	67	67	San Miguel.	Idem.	Idem.
94	Alba Callejo, Laureano.	73	73	Idem.	Idem.	Idem.
95	Alba Nieto, Francisco.	52	52	Mercado.	Recaudador.	Capacidad.
96	Alba Rodríguez, Félix.	40	40	Nueva.	Jornalero.	Cabeza de familia.
97	Alonso Bilbao, Luciano.	32	32	San Miguel.	Pastor.	Idem.
98	Ampérez Calleja, Dionisio.	54	54	Real.	Labrador.	Idem.
99	Ampérez Rodríguez, Jesús.	34	34	Damas.	Zapatero.	Idem.
100	Andrés Martínez, Eustaquio.	36	21	María Mena.	Sastre.	Idem.
101	Arruquero Castellanos, Saturio.	70	22	Nueva.	Caminero.	Idem.
102	Arruquero García, José.	32	17	Cotarro-Horca.	Jornalero.	Idem.
103	Atienza Emperador, Julián.	39	39	Flores.	Idem.	Idem.
104	Atienza Puente, Mauricio.	58	58	Real.	Idem.	Idem.
105	Atienza Muñoz, Nicolás.	39	39	Damas.	Idem.	Idem.
106	Atienza Ocasar, Felipe.	41	41	San Miguel.	Idem.	Idem.
107	Barrasa Cantera, Justo.	42	42	Flores.	Idem.	Idem.
108	Barrasa Sánchez, Rufino.	61	61	Cotarro-Horca.	Idem.	Idem.
109	Barroso Andrés, Pedro.	60	60	San Miguel.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Cevico Navero						
110	Asensio Monje, Florentino.	53	53	Alta.	Jornalero.	Cabeza de familia.
111	Asensio Montenegro, Abel.	53	53	Idem.	Idem.	Idem.
112	Asensio Peral, Cipriano.	55	55	P. Palacio.	Labrador.	Idem.
113	Asensio Pérez, Pedro.	45	45	B. Benito.	Idem.	Idem.
114	Asensio Rodríguez, Pedro.	34	34	Alta.	Jornalero.	Idem.
115	Asensio Rodríguez, Ramón.	32	32	P. Palacio.	Carnicero.	Idem.
116	Asensio Mínguez, Domingo.	30	30	Idem.	Labrador.	Idem.
117	Asensio Villarrubia, Herminio.	53	53	Iglesia.	Idem.	Idem.
118	Bachiller Gutiérrez, Isidro.	62	62	P. Palacio.	Idem.	Idem.
119	Bachiller Martínez, Constantino.	37	37	Alta.	Idem.	Idem.
120	Baldaro Carrascal, José.	46	46	Iglesia.	Jornalero.	Idem.
121	Baldaro Miguel, Martiniano.	33	33	Alta.	Practicante.	Idem.
122	Baldaro Niño, Tomás.	74	74	Medio.	Jornalero.	Idem.
123	Bartolomé Mínguez, Bernardino.	60	60	Idem.	Labrador.	Idem.
124	Bengoechea Tejedor, Tomás.	38	13	B. Benito.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Cobos de Cerrato						
125	Ceballos Diez, Crisóstomo.	33	33	Abajo.	Labrador.	Cabeza de familia.
126	Ceballos González, Tiburcio.	63	63	R. Alta.	Idem.	Idem.
127	Ceballos Martín, Nicanor.	65	65	Idem.	Idem.	Idem.
128	Ceballos Martínez, Clementino.	32	32	Abajo.	Idem.	Idem.
129	Ceballos Martínez, Secundiano.	47	47	Idem.	Idem.	Idem.
130	Ceballos Martínez, Serapio.	36	36	Iglesia.	Idem.	Idem.
131	Ceballos Martínez, Teófilo.	45	45	Abajo.	Idem.	Idem.
132	Ceballos Rey, Luciano.	34	34	Idem.	Idem.	Idem.
133	Citores Arnáiz, Agapito.	61	61	Real Alta.	Idem.	Capacidad.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato						
134	Aragón Aragón, Julio.	35	35	Bodegas.	Labrador.	Cabeza de familia.
135	Aragón Aragón, Libidio.	33	33	Fundición.	Jornalero.	Idem.
136	Aragón Ruíz, Raimundo.	41	41	Real.	Labrador.	Capacidad.
137	Aragón Tomé, Santiago.	68	68	Molino.	Idem.	Idem.
138	Barrio Aragón, Aproniano.	52	52	Real.	Idem.	Idem.
139	Barrio Ruipérez, Miguel.	46	46	Idem.	Idem.	Cabeza de familia.
140	Benito Tomé, Florentino.	53	53	Chozas.	Idem.	Idem.
141	Calonge Medina, Francisco.	41	18	Campillo.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Espinosa de Cerrato						
142	Alvaro Alvaro, Gumersindo.	38	38	Cilla.	Agricultor.	Cabeza de familia.
143	Alvaro Arnáiz, Ezequiel.	52	52	Mesón.	Idem.	Idem.
144	Alvaro Cejudo, Fidel.	58	58	Bajera.	Idem.	Capacidad.
145	Alvaro Cejudo, Gregorio.	64	64	Arco.	Idem.	Idem.
146	Alvaro Cejudo, Miguel.	56	56	P. Martínez.	Idem.	Cabeza de familia.
147	Alvaro Fuentes, Mateo.	62	62	Sol.	Idem.	Idem.
148	Alvaro Palomo, Julián.	76	76	Redonda.	Idem.	Idem.
149	Alvaro Pascual, Daniel.	32	32	Idem.	Labrador.	Idem.
150	Alvaro Pascual, Eusebio.	42	42	San Martín.	Agricultor.	Idem.
151	Alvaro Pascual, Pablo.	49	49	Sol.	Idem.	Idem.
152	Alvaro Pascual, Sixto.	47	47	San Martín.	Idem.	Idem.
153	Alvaro Pérez, Arsenio.	39	39	Fuente. I	Herrero.	Idem.
154	Alvaro Pérez, Fidel.	35	35	Ronda.	Agricultor.	Idem.
155	Alvaro Pérez, Herminio.	44	44	Bajera.	Idem.	Idem.
156	Alvaro Pérez, Sergio.	32	32	Mesón.	Idem.	Idem.
157	Alvaro Pinillos, Jorge.	55	55	San Martín.	Idem.	Idem.
158	Alvaro Pinillos, Nicolás.	42	42	Idem.	Idem.	Idem.
Ayuntamineto de Hérmedes de Cerrato						
159	Abad Pérez, Gregorio.	56	56	Mayor.	Cortador.	Cabeza de familia.
160	Alejos Mendoza, Mariano.	51	51	Santa María.	Labrador.	Idem.
161	Alonso Pinedo, Anastasio.	31	31	Idem.	Idem.	Idem.
162	Alonso Rojo, Manuel.	59	59	Mayor. I	Idem.	Idem.
163	Alvarez Quirce, José.	72	72	Idem.	Idem.	Idem.
164	Arriba Mendoza, Manuel.	73	73	Idem.	Idem.	Idem.
165	Arroyo Mendoza, Virgilio.	31	5	Colón.	Jornalero.	Idem.
166	Arroyo Pinto, Pedro.	40	40	San José.	Labrador.	Idem.
167	Arroyo Pinto, Santos.	37	37	San Juan.	Jornalero.	Idem.
Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas						
168	Arroyo Rodríguez, Félix.	32	32	Numancia.	Jornalero.	Cabeza de familia.
169	Arroyo Rodríguez, Víctor.	34	34	A. Calderón.	Obrero	Idem.
170	Arroyo Sáiz, Cipriano.	63	41	M. Zurita.	Jornalero.	Idem.
171	Baños Muñoz, Luciano.	40	40	San Isidro.	Labrador.	Idem.
172	Baranda Villoriego, Fernando.	52	45	A. Calderón.	Idem.	Capacidad.
173	Benito Frías, Eladio.	41	41	P. de la Iglesia.	Pastor.	Cabeza de familia.
174	Ceballos Frías, Pablo.	41	41	Fray Clemente.	Labrador.	Idem.
175	Ceballos Galindo, Tiburcio.	47	21	San Isidro.	Jornalero.	Idem.
Ayuntamiento de Hontoria de Cerrato						
176	Abarquero Partor, Próculo.	31	31	Rinconada.	Labrador.	Cabeza de familia.
177	Abarquero Pérez, Elías.	65	65	Idem.	Idem.	Capacidad.
178	Abarquero Pérez, Vicente.	59	59	Plazuela.	Idem.	Idem.
179	Abril Caldelas, Román.	51	7	D. del Rebollar.	Idem.	Cabeza de familia.
180	Alejos Curriel, Segundo.	46	5	D. Fuente-Corral.	Jornalero.	Idem.
181	Amor Hjarribia, Filomeno.	35	35	Cotarro.	Labrador.	Idem.
182	Amor Hjarribia, Máximo.	43	43	Idem.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato						
183	Andrés Rodríguez, Luis.	40	40	Arrabal.	Labrador.	Cabeza de familia.
184	Andrés Torre, Juan.	50	50	Mayor.	Idem.	Idem.
185	Antolín Expósito, Gregorio.	36	8	Arrabal.	Idem.	Idem.
186	Antolín Expósito, José.	37	37	Idem.	Idem.	Capacidad.
187	Casero Chimeno, Cándido.	36	36	Barrionuevo.	Idem.	Cabeza de familia.
188	Casero Sánchez, Eutilio.	61	61	Idem.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Palenzuela						
189	Arias Alvarez, José.	67	42	Estrecha.	Labrador.	Cabeza de familia.
190	Arribas Gallardo, Atilano.	34	34	Rua.	Jornalero.	Idem.
191	Arribas Gallardo, Sixto.	33	33	Conjuro.	Idem.	Idem.
192	Arribas Maestro, León.	63	63	Fragua.	Hortelano.	Idem.
193	Arribas Marín, Eutiquio.	31	31	San Juan.	Idem.	Idem.
194	Arribas Pajares, Domingo.	68	68	Campillo.	Jornalero.	Idem.
195	Arribas Pajares, Policarpo.	71	71	Barrionuevo.	Labrador.	Idem.
196	Arribas Santos, Aniano.	39	39	San Juan.	Horticultor.	Capacidad.
197	Arribas Santos, Teodoro.	61	61	Cuatro calles.	Idem.	Cabeza de familia.
198	Atienza Carrera, Benito.	52	52	Vistillas.	Labrador.	Idem.
199	Báscones Benito, Basilio.	34	34	Vallejo.	Jornalero.	Idem.
200	Báscones López, Félix.	40	40	Escaferillas.	Labrador.	Idem.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
201	Báscones López, Mariano.	59	59	Vallejo.	Guarda.	Cabeza de familia.
202	Báscones Moreno, Agustín.	68	68	Idem.	Labrador.	Idem.
203	Becerril Báscones, Luciano.	34	34	Labradores.	Guarda.	Idem.
204	Becerril Carrillo, Jacinto.	43	43	Pocillo.	Albañil.	Idem.
205	Becerril Gómez, Blás.	70	70	Vistillas.	Secretario.	Capacidad.
Ayuntamiento de Población de Cerrato						
206	Abarquero Ordejón, Alejandro.	73	73	Puertas.	Propietario.	Cabeza de familia.
207	Alonso Roa, Raimundo.	65	65	San Miguel.	Labrador.	Capacidad.
208	Aragón González, Eusebio.	68	33	Postigo.	Herrero.	Cabeza de familia.
209	Coloma Medrano, Tomás.	43	11	Mayor.	Labrador.	Idem.
210	Curriel García, Eustaquio.	42	42	Fuentes.	Pastor.	Idem.
Ayuntamiento de Quintana del Puente						
211	Aguado Santos, Juan.	42	20	Iglesia.	Labrador.	Cabeza de familia.
212	Alonso Velasco, Demetrio.	61	9	Estación.	Capatáz.	Idem.
213	Alvarez González, Pablo.	36	36	Real.	Labrador.	Idem.
214	Antoll: Expósito, Eleuterio.	36	7	Alegria.	Pastor.	Idem.
215	Antolín Maestro, Mariano.	60	20	Idem.	Panadero.	Idem.
Ayuntamiento de Reinoso de Cerrato						
216	Ayuso Abarquero, Atilano.	45	45	Arrabal.	Labrador.	Cabeza de familia.
217	Ayuso Castrillo, Jesús.	56	56	C. Mayor.	Industrial.	Idem.
218	Ayuso Castrillo, Pablo.	59	59	Mesón.	Labrador.	Idem.
219	Ayuso Castrillo, Teódufo.	53	53	Mayor.	Jornalero.	Idem.
Ayuntamiento de Soto de Cerrato						
220	Ayuso Manuel, Filadelfo.	72	72	Iglesia.	Labrador.	Capacidad.
221	Ayuso Pastor, Félix.	52	52	Era	Industrial.	Idem.
222	Campo Alvarez, Teodosio.	47	47	Alegria.	Labrador.	Cabeza de familia.
223	Carazo Paredes, Teodoro.	35	35	Pilón.	Jornalero.	Idem.
224	Crespo Arroyo, Isidoro.	33	33	Espolón.	Herrero.	Idem.
Ayuntamiento de Tabanera de Cerrato						
225	Arnáiz García, Feliciano.	31	31	Iglesia.	Herrero.	Cabeza de familia.
226	Arranz Renedo, Francisco.	31	6	Dos de Mayo.	Jornalero.	Idem.
227	Barcenilla Charles, Constantino.	42	42	Iglesia.	Labrador.	Idem.
228	Barcenilla Galindo, Martín.	62	61	Virreina.	Idem.	Capacidad.
229	Barcenilla Merino, Antonio.	76	76	Idem.	Idem.	Cabeza de familia.
230	Barcenilla Merino, Eduardo.	35	35	Alfonso XIII.	Idem.	Idem.
231	Barcenilla Pérez, Gregorio.	47	47	Delicias.	Idem.	Idem.
232	Blanco Grande, Raimundo.	42	42	Dos de Mayo.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Tariego						
233	Abarquero Ordejón, Zenón.	72	10	Antigua.	Propietario.	Cabeza de familia.
234	Abril Morales, Mariano.	43	12	Mulas.	Jornalero.	Idem.
235	Aguado Domingo, Dionisio.	43	10	B. del Castillo.	Idem.	Idem.
236	Aguado de los Ríos, Aniano.	55	55	Río.	Propietario.	Idem.
237	Aguado de los Ríos, Cruz.	50	50	Portillo.	Idem.	Idem.
238	Aguado Valdeolmillos, Valero.	43	43	Corrillo.	Idem.	Idem.
239	Alba Trilleros, Francisco.	54	54	R. del Puente.	Comerciante.	Idem.
240	Alonso Alonso, Francisco.	58	58	B. del Castillo.	Jornalero.	Idem.
241	Alonso López, Eusebio.	31	31	Idem.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Valdecañas de Cerrato						
242	Barcenilla Royuela, Liborio.	33	33	Sol.	Labrador.	Cabeza de familia.
243	Carazo Martínez, Eustasio.	32	32	Idem.	Carpintero.	Idem.
244	Carazo Royuela, Manuel.	58	58	Mayor.	Propietario.	Idem.
245	Carazo Royuela, Senén.	61	61	Costanilla.	Labrador.	Idem.
246	Casado Martínez, Germán.	56	29	P. del Sol.	Idem.	Idem.
247	Casado Martínez, Ignacio.	51	27	Mayor.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Valle de Cerrato						
248	Alonso Chacón, Maximiliano.	37	37	Alfonso XIII.	Jornalero.	Cabeza de familia.
249	Alonso Martínez, Teódufo.	55	10	Idem.	Propietario.	Idem.
250	Alonso Masa, Antonio.	44	44	Arrabal.	Labrador.	Idem.
251	Alonso Masa, Teodoro.	38	38	Iglesia.	Jornalero.	Idem.
252	Antolín Expósito, Fabián.	55	55	Platería.	Idem.	Idem.
253	Atienza Montoya, Balbino.	72	72	Cantarranas.	Idem.	Idem.
254	Atienza Zamora, Melchor.	55	55	Platería.	Labrador.	Capacidad.
255	Ayuso Guillén, Antonio.	61	61	Cruz.	Propietario.	Idem.
256	Ayuso Manchón, Félix.	62	60	Azulejo.	Labrador.	Cabeza de familia.
257	Campón Rodríguez, Martín.	56	56	Idem.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Vertavillo						
258	Aguado Hernando, Celedonio.	45	23	P. las Pozas.	Jornalero.	Cabeza de familia.
259	Alejos Flores, Segundo.	47	47	C. Nuevas.	Colono.	Idem.
260	Alejos Montés, Sebastián.	42	42	Santa Ana.	Pastor.	Idem.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
261	Alejos Pérez, Jacinto.	32	32	Santa Ana.	Jornalero.	Cabeza de familia.
262	Alejos Ruifernández, Joaquín.	33	33	C. de Abajo.	Colono.	Idem.
263	Alejos Ruifernández, Felipe.	39	39	Idem.	Idem.	Idem.
264	Alejos Ruifernández, Florentín.	42	42	C. Nuevas.	Idem.	Idem.
265	Alonso Torices, Dionisio.	52	33	Santa Ana.	Sastre.	Idem.
266	Andrés Mena, Adolfo.	38	38	Tercias.	Cobrador.	Idem.
267	Antolín Expósito, Higinio.	62	62	Santa Ana.	Albañil.	Idem.
268	Antolín Expósito, Ruperto.	61	61	Mediodía.	Colono.	Idem.
Ayuntamiento de Villaconancio						
269	Aguado Encinas, Onofre.	66	66	Postigo.	Labrador.	Cabeza de familia.
270	Aguado Rueda, Emiliano.	55	6	Real.	Jornalero.	Idem.
271	Aguado Rueda, Mariano.	45	44	Cruz.	Labrador.	Idem.
272	Aguado Salomón, Daniel.	34	34	P. Rivera.	Idem.	Idem.
273	Ariño Mieres, Mateo.	75	46	Tahona.	Jornalero.	Idem.
274	Arranz Almazán, Fernando.	71	71	Cruz.	Idem.	Idem.
275	Benito Encinas, Aniceto.	47	47	Tahona.	Labrador.	Idem.
276	Benito Encinas, Heliodoro.	47	47	Alfonso XIII.	Jornalero.	Capacidad.
277	Cabezudo Benito, Marciano.	55	55	Trompadero.	Labrador.	Cabeza de familia.
Ayuntamiento de Villahán						
278	Barrio Santamaría, Filapiano.	59	59	Fuente.	Industrial.	Cabeza de familia.
279	Blanco Izquierdo, Florentino.	39	8	Huerta.	Castrador.	Idem.
280	Cantero Gutiérrez, Manuel.	45	45	P. Nueva.	Labrador.	Idem.
281	Cantero Gutiérrez, Próspero.	33	33	Costanilla de la Iglesia.	Idem.	Idem.
282	Cantero Prieto, Félix.	33	33	Fuente.	Guarda.	Idem.
283	Cantero Santamaría, Mariano.	46	46	Huerta.	Labrador.	Capacidad.
284	Cantero Santamaría, Servilio.	55	55	C. del Olmillo.	Idem.	Cabeza de familia.
Ayuntamiento de Villaviudas						
285	Acitores Miguel, Eudasio.	70	70	Palacio.	Labrador.	Capacidad.
286	Acitores Moreno, Ruperto.	39	39	Idem.	Idem.	Cabeza de familia.
287	Aguado Carazo, Lucio.	55	55	Idem.	Idem.	Idem.
288	Aguado Ibáñez, Tiburcio.	57	57	Idem.	Propietario.	Idem.
289	Aguado Prieto, Jesús.	37	37	Estanco Viejo.	Labrador.	Idem.
290	Alario Casén, Exiquio.	32	32	Palacio.	Idem.	Idem.
291	Alario Cerrato, Telesforo.	69	69	Idem.	Idem.	Idem.
292	Antolín Expósito, Valentín.	55	6	Dehesa Tablada.	Jornalero.	Idem.
293	Ausín Cantero, Abundio.	32	32	Barrio Nuevo.	Idem.	Idem.
294	Ausín Cerrato, Bonifacio.	76	76	P. D. Mateo.	Propietario.	Idem.
295	Ausín Díez, José.	41	41	Mesón.	Labrador.	Capacidad.
296	Ausín Ibáñez, Evaristo.	45	45	Fortuna.	Jornalero.	Idem.
297	Ausín Paredes, Nazario.	33	33	Mayor.	Idem.	Cabeza de familia.
298	Ayuso Abarquero, Lucinio.	49	49	Plaza.	Labrador.	Idem.
299	Ayuso Cancho, Lázaro.	76	76	Mayor.	Pastor.	Idem.
300	Baranda Marín, José.	32	32	Extrarroyo.	Jornalero.	Idem.

Palencia 27 de Noviembre de 1933.—El Jefe provincial de Estadística, Ciriaco Fierro de la Peña.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1933, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931.

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTIDO JUDICIAL DE BALTANAS

LISTA DE MUJERES que, con arreglo al art. 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
Ayuntamiento de Alba de Cerrato						
1	Alonso Araguz, Luisa.	37	37	Plaza.	Su sexo.	Casada.
2	Alonso Escudero, Eusebia.	50	14	Tercias.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Antigüedad						
3	Barcenilla Barcenilla, Bienvenida.	54	54	Mayor.	Su sexo.	Casada.
4	Barcenilla Barcenilla, Felisa.	48	48	Idem.	Idem.	Idem.
5	Barcenilla Barcenilla, Flora.	41	41	Fuente.	Idem.	Idem.
6	Barcenilla Barcenilla, Mariana.	36	36	Solana.	Idem.	Idem.
7	Barcenilla Carrillo, Patrocinio.	36	36	Calzada.	Idem.	Idem.
8	Barcenilla Gil, Donata.	34	34	Norte.	Idem.	Idem.
9	Barcenilla Gil, Prudenciana.	40	40	Penedillo.	Idem.	Idem.
10	Barcenilla Gil, Emeteria.	34	34	Cuesta.	Idem.	Idem.
11	Barcenilla González, Juliana.	59	59	Norte.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Baltanás						
12	Aceró Peñalba, Paula.	57	33	Torre.	Su sexo.	Casada.
13	Acitores Miguel, Dictinia.	53	23	P. A. Calderón.	Idem.	Idem.
14	Adrián Vega, Aurea.	33	23	Carmen.	Idem.	Idem.
15	Aguado Espina, Rufina.	31	31	Cantarranas.	Idem.	Idem.
16	Aguado Galán, Máxima.	32	32	San Millán.	Idem.	Idem.
17	Aguado Galán, María.	33	33	P. A. Calderón.	Idem.	Idem.
18	Aguayo Estefanía, Silvina.	35	6	San Millán.	Idem.	Idem.
19	Alonso Díez, Matilde.	53	37	Olmillo.	Idem.	Idem.
20	Alonso Infante, Exiquia.	47	47	Virgen.	Idem.	Idem.
21	Andrés Burgos, Secundina.	40	40	Cantareros.	Idem.	Idem.
22	Andrés Román, Petra.	40	14	P. Belén.	Idem.	Idem.
23	Antolín Expósito, Sabina.	33	33	P. Campillo.	Idem.	Idem.
24	Antón Cantera, Gregoria.	59	59	Castillo.	Idem.	Idem.
25	Aparicio Calleja, Andrea.	72	72	Virgen.	Idem.	Idem.
26	Aparicio Carazo, Basilisa.	39	39	Lobo.	Idem.	Idem.
27	Aparicio Pérez, Juliana.	55	55	Pósito.	Idem.	Idem.
28	Aparicio Puertas, Angela.	37	37	Fuente Vieja.	Idem.	Idem.
29	Arredondo Masa, Romana.	58	13	P. Flores.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Castrillo de Don Juan						
30	Aita Aragón, Benita.	50	50	Iglesia.	Su sexo.	Casada.
31	Alejos Díez, Gabriela.	34	34	Rinconada.	Idem.	Idem.
32	Alonso González, Petra.	66	66	Bodegas.	Idem.	Idem.
33	Amón Bartolomé, Crispiniana.	36	36	Calleja.	Idem.	Idem.
34	Amón Arroyo, Concepción.	52	52	Fuente Nueva.	Idem.	Idem.
35	Aragón Casado, Pilar.	54	54	Real.	Idem.	Idem.
36	Aragón Hortelano, Emerenciana.	33	33	Fuente Nueva.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Castrillo de Onielo						
37	Abarquero Espino, Juana.	67	67	P. Norte.	Su sexo.	Casada.
38	Abarquero Espino, Teodora.	68	68	P. Mayor.	Idem.	Idem.
39	Abarquero González, Lucía.	41	41	P. Norte.	Idem.	Idem.
40	Abarquero del Barrio, Trifona.	73	73	Barrera.	Idem.	Idem.
41	Abarquero Nieto, Nicéfora.	41	41	Campillo.	Idem.	Idem.
42	Alonso Acinas, Juliana.	55	55	Real.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Cevico de la Torre						
43	Abarquero Pérez, Quintina.	31	7	P. Monedero.	Su sexo.	Casada.
44	Abril Estébanez, Primiana.	33	13	Damas.	Idem.	Idem.
45	Aguado Calzada, Gregoria.	37	37	Cavabaja.	Idem.	Idem.
46	Aguirre López, Ricarda.	52	52	Arrabal.	Idem.	Idem.
47	Alba Alba, Manuela.	60	60	Idem.	Idem.	Idem.
48	Alba Alba, Modesta.	63	23	San Martín.	Idem.	Idem.
49	Alba Calzada, Jesusa.	70	70	Rioyo.	Idem.	Idem.
50	Alba Nieto, Daría.	53	53	P. Monedero.	Idem.	Idem.
51	Arránz, Emilia.	39	39	Mira al Valle.	Idem.	Idem.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
52	Ausín Diez, Jacinta.	39	36	P. Monedero.	Su sexo.	Casada.
53	Atienza Calzada, María.	41	41	Puerto.	Idem.	Idem.
54	Atienza Emperador, Anastasia.	47	47	P. Monedero.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Cevico Navero						
55	Asensio Antón, Bonifacia.	55	55	Alta.	Su sexo.	Casada.
56	Asensio Asensio, Fidela.	56	56	P. Palacio.	Idem.	Idem.
57	Asensio Compañi, María.	70	14	Soledad.	Idem.	Idem.
58	Asensio Mínguez, Lucía.	46	46	Idem.	Idem.	Idem.
59	Asensio Ruifernández, Engracia.	77	77	Fielato.	Idem.	Idem.
60	Asensio Rodríguez, Victorina.	33	33	Alta.	Idem.	Idem.
61	Asensio Villahoz, Juliana.	77	77	P. Palacio.	Idem.	Idem.
62	Asensio Martín, Prudencia.	39	39	Iglesia.	Idem.	Idem.
63	Asensio Martínez, Marcelina.	41	41	B. Benito.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Cobos de Cerrato						
64	Castrillejo García, Paula.	68	68	San Miguel.	Su sexo.	Casada.
65	Ceballos Diez, Matilde.	36	36	J. Castellanos.	Idem.	Idem.
66	Ceballos González, Rosa.	63	63	R. Alta.	Idem.	Idem.
67	Ceballos Martínez, Albina.	42	42	Arrabal.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato						
68	Aragón Araguz, Guillerma.	32	32	Triunfo.	Su sexo.	Casada.
69	Aragón Onecha, Amalia.	34	34	Molino.	Idem.	Idem.
70	Aragón Onecha, Donatila.	42	42	Real.	Idem.	Idem.
71	Aragón Paredes, Pilar.	52	52	Pozo Parra.	Idem.	Idem.
72	Aragón Ruíz, Julia.	51	51	Real.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Espinosa de Cerrato						
73	Alvaro Pérez, Damiana.	34	34	Cilla.	Su sexo.	Casada.
74	Alvaro Pascual, Segunda.	38	38	Ronda.	Idem.	Idem.
75	Alvaro Pascual, Victorina.	38	38	Plaza.	Idem.	Idem.
76	Alvaro Pinillos, Juana.	48	48	P. Martínez.	Idem.	Idem.
77	Alvaro Ronda, Eufemia.	59	59	Redonda.	Idem.	Idem.
78	Alvaro Roda, Julia.	54	54	P. Martínez.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Hérmedes de Cerrato						
79	Alejos Mendoza, Angelina.	55	55	P. Santa María.	Su sexo.	Casada.
80	Alejos Merino, Lucía.	43	43	Mayor.	Idem.	Idem.
81	Alonso Fernández, Francisca.	50	32	San José.	Idem.	Idem.
82	Arroyo Gonzalez, María.	68	68	Idem.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas						
83	Aguado Pérez, Nicéfora.	60	60	Berruguete.	Su sexo.	Casada.
84	Aguado Roseda, Lucía.	59	59	M. Zurita.	Idem.	Idem.
85	Alcalde López, Piedad.	42	21	San Isidro.	Idem.	Idem.
86	Alvarez Gutiérrez, Ricarda.	33	8	A. Calderón.	Idem.	Idem.
87	Andrés Gutiérrez, Máxima.	43	43	P. de la Iglesia.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Hontoria de Cerrato						
88	Abarquero Abarquero, Anastasia.	70	8	Plazuela.	Su sexo.	Casada.
89	Abarquero Abarquero, Asunción.	39	39	Plaza.	Idem.	Idem.
90	Abarquero Abarquero, Eulalia.	47	47	Anaya.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato						
91	Calvo Prieto, Cirila.	62	29	Cantarranas.	Su sexo.	Casada.
92	Callejo Velasco, Gregoria.	32	12	Corro.	Idem.	Idem.
93	Carrillo Cabezuado, Aurelia.	36	36	Mayor.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Palenzuela						
94	Alonso Palomino, Lorenza.	60	49	Rúa.	Su sexo.	Casada.
95	Alvarez González, María.	67	42	J. Ramirez.	Idem.	Idem.
96	Alvarez Moreno, Ana.	33	33	Sopontido.	Idem.	Idem.
97	Antolín Expósito, Dionisia.	42	15	La Fragua.	Idem.	Idem.
98	Antolín Expósito, Florentina.	42	42	Escalerillas.	Idem.	Idem.
99	Arnáiz Acitores, Abundia.	46	25	Vistillas.	Idem.	Idem.
100	Arnáiz Arnáiz, Cláudia.	37	5	San Juan.	Idem.	Idem.
101	Arránz Ortega Felipa.	48	9	Extramuros.	Idem.	Idem.
102	Arribas Escaño, Hermenegilda.	32	32	Plaza.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Población de Cerrato						
103	Cuesta Recio, Leovigilda.	53	33	Fuentes.	Su sexo.	Casada.
104	Esteban Sardón, Isabel.	39	5	Postigo.	Idem.	Idem.
105	Garrido Palomo, Ambrosia.	40	40	Puertas.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Quintana del Puente						
106	Aguado Santos, Lucía.	46	25	La Estación.	Su sexo.	Casada.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
107	Agüero Diez, Ezequiela.	69	63	Santa Luisa.	Su sexo.	Casada.
108	Antón Martínez, Carmen.	32	6	Quintana.	Idem.	Idem.
	Ayuntamiento de Reinoso de Cerrato					
109	Alonso Cantera, Aniana.	41	17	Castrillo.	Su sexo.	Casada.
110	Alonso Infante, Hermila.	57	38	Arrabal.	Idem.	Idem.
	Ayuntamiento de Soto de Cerrato					
111	Aguado Campo, Ana.	37	18	P. Carretera.	Su sexo.	Casada.
112	Arroyo Mata, María.	60	60	Alegria.	Idem.	Idem.
113	Ayuso Pastor, Dolores.	62	62	Era.	Idem.	Idem.
	Ayuntamiento de Tabanera de Cerrato					
114	Barcenilla Gutiérrez, Joaquina.	39	39	Paraiso.	Su sexo.	Casada.
115	Barcenilla Merino Salvadora.	39	39	Dos de Mayo.	Idem.	Idem.
116	Blanco Grande, Patrocinio.	43	43	Paraiso.	Idem.	Idem.
	Ayuntamiento de Tariego					
117	Abarquero González, Emilia.	33	12	Antigua.	Su sexo.	Casada.
118	Aguado García, Marciana.	53	53	Corrillo.	Idem.	Idem.
119	Aguado Valdeolmillos, Felisa.	41	41	P. Constitución.	Idem.	Idem.
120	Alonso Curiel, Petra.	55	12	R. del Puente.	Idem.	Idem.
121	Antón Paredes, Juana.	46	19	Idem.	Idem.	Idem.
	Ayuntamiento de Valdecañas de Cerrato					
122	Barcenilla Royuela, Etefvina.	37	37	Honda.	Su sexo.	Casada.
123	Barcenilla Royuela, Julita.	64	64	Idem.	Idem.	Idem.
	Ayuntamiento de Valle de Cerrato					
124	Abarquero Temiño, Basilia.	32	32	Azulejo.	Su sexo.	Casada.
125	Agúndez Pardo, Domitila.	35	35	Cantarranas.	Idem.	Idem.
126	Alejo Outiérrez, Balbina.	64	64	Platería.	Idem.	Idem.
127	Alejo Montoya, Isabel.	40	40	Idem.	Idem.	Idem.
128	Antolin Temiño, Emilia.	54	54	Cantarranas.	Idem.	Idem.
	Ayuntamiento de Vertabillo					
129	Aguado Hernando, Aurea.	32	12	Tercias.	Su sexo.	Casada.
130	Aguado Hernández, Ventura.	49	17	Mayor.	Idem.	Idem.
131	Alejos Diosdado, Isabel.	42	42	Cerrada.	Idem.	Idem.
132	Alejos Montes, Dorotea.	42	42	Hospital.	Idem.	Idem.
133	Alejos Montes, Emeteria.	32	32	Palacio.	Idem.	Idem.
134	Alejos Montes, Florencia.	52	52	Tercias.	Idem.	Idem.
135	Alejos Redondo, Máxima.	35	35	Cantarranas.	Idem.	Idem.
136	Alonso Diez, María Piedad.	51	23	Santa Ana.	Idem.	Idem.
	Ayuntamiento de Villaconancio					
137	Alonso Moreno, Teúdula.	50	10	Corro.	Su sexo.	Casada.
138	Anaya Encinas, Victoriana.	67	67	Cruz.	Idem.	Idem.
139	Arranz Flores, Florencia.	40	40	Idem.	Idem.	Idem.
140	Benito Encinas, Perseveranda.	58	58	A. Calderón.	Idem.	Idem.
	Ayuntamiento de Villahán					
141	Cantero Diez, Enedina.	40	40	P. Nueva.	Su sexo.	Casada.
142	Cantero Diez, Esperanza.	36	36	Idem.	Idem.	Idem.
143	Carazo Frías, Desposorios.	32	6	Mayor.	Idem.	Idem.
	Ayuntamiento de Villaviudas					
144	Abarquero Ibáñez, Martina.	51	51	Mayor.	Su sexo.	Casada.
145	Abarquero Pérez, Victoria.	63	34	Mesón.	Idem.	Idem.
146	Abarquero Temiño, Arsenia.	39	34	Mayo.	Idem.	Idem.
147	Aguado Carazo, Estefanía.	43	43	Palacios.	Idem.	Idem.
148	Alario Casero, Guadalupe.	38	38	Mayor.	Idem.	Idem.
149	Alipio Diez, Victoria.	50	50	Idem.	Idem.	Idem.
150	Alonso Cuesta, Emilia.	53	53	Mesón.	Idem.	Idem.

Palencia 27 de Noviembre de 1933.—El Jefe provincial de Estadística, Ciriaco Fierro de la Peña.